



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

RESOLUCIÓN N° **538**

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Jimena Gagneten	Espectáculo: "Latin-Jazz 2021 Gala Anual"	Sala Mayor	04.11.2021
Adriana Estela Bovo	Espectáculo: "Esc. de Danza Arte y Movimiento – Danzarte '21"	Sala Mayor	04.11.2021
Juan Pablo Porretti	"Gala Bajo las estrellas"	Mercado Progreso	11.11.2021
Pablo Daniel Zukas	Espectáculo: 2Mau y Ricky"	Anfiteatro Juan de Garay	11.11.2021
Universidad Nacional del Litoral	XVI Argentino de Artes Escénicas	Sala Mayor y Leopoldo Marechal	11.11.2021
Juliana Andrea Curioni	Espectáculo: "América Baila"	Sala Mayor	12.11.2021
Claudiana Shirti Pereson	Espectáculo: "Cierre del Taller anual de Clown"	Sala Leopoldo Marechal	16.11.2021
Yamila Belén Cicerchia	Espectáculo: "Style"	Sala Mayor	16.11.2021
Emilce Electra Romano	Espectáculo: "Festival de danza artística Emilce Romano Palacin"	Sala Mayor	18.11.2021
Ma. Fernanda Nallim	Taller Broadway teen stars presenta: Little girls rewriting our story" y "A very, very, merry, merry christmas musical"	Sala Mayor	24.11.2021
Miram Ester Heredia	Espectáculo: "Esc. de Danzas Miriam Heredia – Muestra didáctica coreográfica 2021"	Sala Mayor	24.11.2021
Cecilia Viviana Romero Kucharuk	Espectáculo: "Alas en movimiento & HAM en escena"	Sala Mayor	24.11.2021
Marisel Lucia Sampo	Espectáculo: "Muestra Anual de Baile y Acrobacias, Actitud (+)"	Sala Mayor	25.11.2021
Virginia Soledad Fernández	Espectáculo: "Conexión Latina – muestra coreográfica"	Anfiteatro Juan de Garay	30.11.2021



PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Jimena GAGNETEN DNI. N°:28.764.596, C.U.I.T. N° 27-28764596-7, constituyendo domicilio en calle Gutierrez N°: 1628 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo "Latin-Jazz 2021 Gala anual" el día domingo 12 de diciembre de 2021 a las 21.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará diez pesos (\$10) por entrada emitida. La sala será sectorizada de la siguiente manera: Sector A: Plateas bajas y altas, Sector B: Palcos bajos y Altos, Sector C: Tertulias. El valor de las entradas será: Anticipadas Sector A cuatrocientos pesos (\$400), Sectores B y C trescientos pesos (\$300), el día de la Función el mismo para todos los sectores Generales quinientos pesos (\$500).-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido veintiocho mil pesos (\$28.000), suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco

de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

QUINTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

SEXTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SÉPTIMA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,



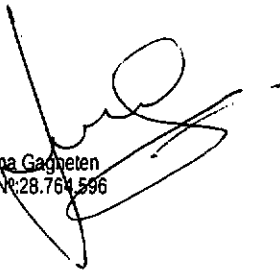
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.


sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2021.-----



Jimena Gagneten
DNI. Nº: 28.764.596



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

538

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

PERMISO DE USO Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Adriana Estela BOVO DNI. N°:3.989.392, C.U.I.T. N° 23-03989392-4, constituyendo domicilio en calle Calchines N°: 1846 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo "Escuela de Danza Arte y Movimiento - Danzarte '21" los días miércoles 15 de diciembre de 2021 a las 18.30hs y 20.30hs. y el día jueves 16 a las 20.30hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará diez pesos (\$10) por entrada emitida. La sala será sectorizada de la siguiente manera: Sector A: Plateas bajas y altas, Sector B: Palcos bajos y Altos, Sector C: Tertulias. El valor de las entradas será: Sectores A y B novecientos pesos (\$900), Sectores C seiscientos pesos (\$600).-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido la suma de setenta mil pesos (\$70.000) por las tres funciones, que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

QUINTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

SEXTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SÉPTIMA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

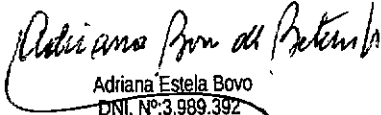



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2021.-----


Adriana Estela Bovo
DNI. N°:3.989.392


Dr. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


#/a
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO
COMPARECEN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Juan Pablo PORRETTI, con domicilio en calle Pasaje Angelelli 8260, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 20-26860027-3, N°, D.N.I. N° 26.860.027, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para realizar la "Gala bajo las estrellas" de La Troupe Multiespacio de Artes Escénicas el jueves 11 de noviembre del año 2021 en el horario 20.00 a 23.00hs. -----

SEGUNDA: DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día jueves 11 de noviembre a las 15.00hs del año 2021, día que se inicia el montaje del evento, hasta el desarme del mismo.-----

CUARTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Cumplir con el "Protocolo para Habilitación de Espectáculos Públicos en Mercado Progreso durante el desarrollo de la pandemia COVID-19" de la Municipalidad de Santa Fe y atendiendo al coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de setecientas (700) personas.-----
3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1.-----

6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes.-----
7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----
9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

QUINTA: ENTRADAS. CANON. EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta en sede La Troupe Multifespacio de Artes Escénicas y en puerta. El valor por unidad de las mismas es de cuatrocientos pesos (\$400). -----

La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, según la liquidación final del sistema de venta electrónica utilizado y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----

La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado. -----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----



SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

OCTAVA: SUSPENSIÓN. En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaria de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2021.-----

Juan Pablo Corretti
D.N.I. N° 26.860.027

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

La Provincia
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación